CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACION AGROSANGIL "QUE FERIA TAN ARRECHA MANO".

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de **WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.076.368 expedida en San Gil, en su calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, de acuerdo a Decreto No. 177 del dos (02) de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día siete (07) de abril de 2025, según consta en acta N° 081, en uso de las facultades y funciones contenidas en decreto No. 041 del 30 de Enero de 2025 por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria, actuando en nombre y representación de Departamento de Santander, con NIT 890201235-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **LA CORPORACION AGROSANGIL "QUE FERIA TAN ARRECHA MANO".** Entidad privada sin Ánimo de Lucro, con NIT 901614065-2, Acta constitución y adopción de estatutos del 24 de Junio de 2022 de Asamblea General De Asociados de San Gil, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Julio de 2022, con el No 73737 del libro I, representado legalmente por **JHON ALEXANDER ORTIZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.007.438.907. Expedida en San Gil, Nombrado por acta de constitución y adopción de estatutos de fecha 2022/06/24, consta: artículo 27. director ejecutivo.- elección.- éste es elegido por la junta directiva, para períodos de dos (2) años, quien declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa están incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento que trata la Constitución y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: 1. Que existe el correspondiente documento de estudios previos, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del correspondiente convenio. 2. Que la Oficina Gestora realizo la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. 3. Que el departamento realizo invitación a presentar propuesta para unir esfuerzos y llevar a cabo el proyecto en la Plataforma SECOP II. 4. Que **LA CORPORACION AGROSANGIL "QUE FERIA TAN ARRECHA MANO",** presento propuesta técnica económica para realizar convenio de Asociación en aras de dar cumplimiento a los diferentes objetivos del proyecto "**APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** actualizado en el Banco de Programas y Proyectos del departamento así:

CERTICADO N° FECHA	SSEPI	BPIN	EJE ESTRATEGICO	VALOR
121 de 02 de abril 2025	20240680000059	2024004680062	Eje Sostenibilidad	$599.000.000

5. Que la oficina gestora aprobó propuesta mediante informe de evaluación de la propuesta. 6. Que el Jefe de la Oficina Gestora designara a un funcionario como supervisor de este convenio. 7. Que **LA QUINTA EDICIÓN DE LA FERIA GANADERA, AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL AGROSANGIL 2025**, tiene una enorme relevancia para el municipio, ya que reúne a diferentes personas de la región y atrae a turistas de todo el país, brindando un espacio ideal para la promoción y el fortalecimiento de las tradiciones campesinas y Culturales, la feria incluirá actividades como Exhibiciones de Ganado, Exhibiciones Empresariales, comercialización de ganado, actividades recreativas y culturales**,** cabalgata**,** y otras actividades programadas que sin duda enaltecen nuestra cultura y las actividades productivas locales por lo cual se requiere **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DE LA FERIA GANADERA, AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL AGROSANGIL 2025, ENMARCADO EN EL PROYECTO "APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".,** se encuentra actualizado en el Banco de Programas y Proyectos del departamento bajo el número SSEPI 20240680000059 9. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. 10. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del **DEPARTAMENTO** según consta en el certificado No 25001010 de 04 abril de 2025, expedidos por el director técnico de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. 11. Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y experiencia, para seleccionar al proponente, deberá darse cumplimiento a establecido en el Decreto 092 de 2017, el cual frente al aporte otorgado por el asociado señala: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que

hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estará estarán sujetos a competencia, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. Asimismo, Con base en el Título III del Manual de Contratación del Departamento de Santander, señala en el numeral 3.7.9 el procedimiento Contratación con Empresas Sin Ánimo de Lucro, y señala que:" De manera excepcional el Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad de contratar una ESAL sin adelantar un proceso competitivo, en los siguientes casos: (...) Cuando se celebren convenio de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción mayor o igual al 30% de su valor total". Es así, que la capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, la experiencia, su estructura organizacional, los indicadores de la eficiencia de la organización y su reputación según sea el caso, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos para la participación en el presente proceso de selección.12. **VERIFICACION DE LA IDONEIDAD** Se debe verificar la idoneidad y experiencia de la entidad asociada, es decir que su naturaleza jurídica corresponda a la entidad sin ánimo de lucro, y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con su objeto social. De conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal. La entidad seleccionada deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos pera la presente clase de contratación.**6.2. CAPACIDAD JURIDICA** De acuerdo con el art. 5 de la Ley 80 de 1.993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no ser inferior a la del plazo del contrato y un año más adicionalmente demostrar no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 002 de 2017, no se requiere la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación que tiene por objeto el impulso de programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, y los convenios de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Art. 96 de la Ley 489 de 2012.**REQUISITOS HABILITANTES:PROPUESTA Carta de presentación de la propuesta Económica:** La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser presentada dentro del plazo señalado en el cronograma, en la plataforma SECOP II y estar suscrita por el representante legal del proponente (Entidad Sin Ánimo de Lucro), en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni contar con ningún impedimento legal. **DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Cédula de ciudadanía, Libreta militar si aplica, Certificado de Antecedentes disciplinarnos, no mayor a 30 días, Certificado de Antecedentes fiscales no mayor a 30 días, Nombramiento y posesión o documentación que haga sus veces, Autorización para contratar por el monto del convenio, si hubiere lugar a ello, Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a 30 días, Certificado de Medidas correctivas (RNMC), actualizado no mayor a 30 días, Certificado REDAM Consulta de deudores morosos alimentarios, Documento en que le reconocen personería jurídica, Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con Estado. **DOCUMENTOS DE LA PERSONA JURÍDICA:** El proponente deberá presentar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal, igualmente el objeto social de la entidad debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del convenio y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución un (1) año más.RUT.Certificado de estar al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales, de los últimos (6) meses, en caso de ser expedido por Revisor Fiscal o Contador Público, deberá allegar copia de tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y antecedentes profesionales vigentes. Con fecha de expedición máximo de 30 días. Estatutos, Declaraciones de renta del último año, si hubiere lugar a ello, Suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción (Conforme a los Formatos de anexo), Documentos que acrediten la experiencia. **EXPERIENCIA ESPECIFICA** Para acreditar experiencia el Departamento de Santander, solicito la presentación de un (1) contrato y/o convenios ejecutado y terminado, en cuyo objeto o alcance se evidencie el desarrollo de proyectos similares al presente, La Entidad requiere que la sumatoria de los contratos aportados a la fecha de terminación de la ejecución de este debe ser igual o superior al 100% del valor aportado por el Departamento. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS:** Una de las características primordiales de las ESAL, es que no distribuyen los excedentes o las utilidades obtenidas entre los miembros que las integran pues su finalidad no está enmarcada en el enriquecimiento personal, sino en el desarrollo de propósitos sociales, comunitarios o de cooperación en favor de sus asociados o terceras personas. No obstante, el proponente en su calidad de ESAL deberá aportar

los estados financieros auditados de la vigencia 2024 para que la Entidad Estatal pueda verificar que son cumplidores de sus obligaciones formales. **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio de asociación consiste en **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DE LA FERIA GANADERA, AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL AGROSANGIL 2025, ENMARCADO EN EL PROYECTO "APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO**, los cuales forman parte integral del presente convenio para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: En el desarrollo de lo establecido, el asociado se compromete a:

Ítem	Producto	Descripción del bien	Valor unitario	Valor Total
1	**ALQUILER Y ADECUACIONES DE INSTALACIONES DEL EVENTO**	Pago de alquiler y adecuaciones del sitio del evento Plaza de Ferias de San Gil, instalaciones físicas con 40 pesebreras de 3x3 de madera con techado y 60 corrales de 3x3 con encerramiento estructura tubular y techado y servicios públicos (Energía eléctrica y agua.	$18.000,000	$18.000,000
2	**GARANTIZAR LA ALIMENTACION A LOS SEMOVIENTES: BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS.**	300 pacas de heno por peso mínimo de 12 kg para la alimentación de los animales de las diferentes especies (ovinos, caprinos y bovinos) a participar en la feria **AGROSANGIL.**	$24,000	$7.200,000
3	**PROVISIÓN DE CASCARILLA DE ARROZ PARA EL PISO DE LAS PESEBRERAS DE LOS EQUINOS Y CORRALES DE BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS Y OTRAS ESPECIES PECUARIAS**	100 sacos x 45 Kg de cascarilla de arroz para piso de pesebrera de los equinos y corrales de bovinos, ovinos y caprinos a participar en la feria **AGROSANGIL 2025 "QUE FERIA TAN ARRECHA MANO"** del 30 de mayo a 2 de junio en la plaza de ferias del municipio de San Gil-Santander.	$48,000	$4.800,000
5	**APORTE ESAL CORPORACIÓN AGROSANGIL**	Aporte para actividades administrativas, instalaciones, talento humano líder de desarrollo y divulgación de la información, personal profesional, papelería, insumos, etc.)	$9.000.000	$9.000.000
VALOR TOTAL				**$39.000,000 MCTE**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO**: El valor estimado para el Convenio de Asociación es la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000,00 COP) INCLUIDO IVA**, de los cuales el Departamento de Santander aportara la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00)** y La Corporación AGROSANGIL "QUE FERIA TAN ARRECHA MANO" aportara la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000,00),** representado en actividades administrativas, instalaciones, talento humano líder de desarrollo y divulgación de la información, personal profesional, papelería, insumos, etc. **QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO EL DEPARTAMENTO** realizara UN UNICO DESEMBOLSO correspondiente al 100% del valor del convenio de los recursos aportados por el Departamento, a la firma del acta de inicio; correspondiente al valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** que se ejecutaran de acuerdo al alcance del objeto con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, las obligaciones que resulten del presente convenio serán canceladas por el DEPARTAMENTO de Santander con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO deberán ser destinados a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del Convenio y realizadas durante su término de ejecución**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para realizar los desembolsos, EL ASOCIADO debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al

periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO**: EL ASOCIADO autoriza al Departamento de Santander, para que, por conducto de la Dirección de Tesorería, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Ordenanzales y legales a que hubiera lugar. NOTA: Se aclara que la determinación de los descuentos por concepto de cancelación de gravámenes Ordenanzales, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. 2) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al Departamento sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio de asociación. 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 9) Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio asociación. 10) Las demás que por Ley o convencionalmente le correspondan. 11) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) La Gobernación deberá proporcionar al ASOCIADO la información necesaria y acceso a recursos pertinentes para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva. 2) se compromete a realizar el pago acordado como se encuentra establecido en el contrato, de acuerdo con las actividades a desarrollar. 3) La Gobernación colaborará activamente con el ASOCIADO, facilitando la coordinación con otros actores relevantes y brindando el apoyo necesario para la ejecución exitosa del convenio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El asociado acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del convenio, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental, **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes y/o por renuncia. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d) Por vencimiento del plazo y/o vigencia señalada. e) Por disolución y liquidación de la persona jurídica. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con **EL ASOCIADO**, ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El asociado, mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el asociado quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El asociado no podrá ceder en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita del Departamento de Santander / SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El asociado declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio será efectuada al terminar su ejecución y la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR** Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: Los contratos y su liquidación; y Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

CLASES DE GARANTIAS:La ESAL deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la vigencia de ejecución del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA: En la garantía debe figurar como afianzada cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 890.201.235-6. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que el **DEPARTAMENTO** se obliga en virtud del convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuesta les, contemplado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25001010 de 04 abril de 2025	2.3.2.02.02.008.17.1706.170 6004.51 Cod Interno: 250561	Apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.	ICLD	Quinientos Noventa y Nueve Millones de pesos MCTE **($599.000.000 COP)**

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el Municipio de San Gil Santander,

En constancia se firma en Bucaramanga a los, 30 MAY 2025

POR EL DEPARTAMENTO,

WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

POR EL ASOCIADO,

Jhon Alexander Ortiz F.

JHON ALEXANDER ORTIZ FORERO
Representante Legal

Proyectó: Abogado Especialista Sergio Fabián Zapata Murillo - Aspectos Jurídicos CPS
Firma de quien proyectó: _____
Revisó: Cesar Augusto García Cediel – Director Técnico Desarrollo Rural e Innovación Agropecuaria.